



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-0004-00
CLASE: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: YANETH MUÑOZ FORERO
DEMANDADO: CESAR ARTURO BONILLA PINILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, trece de mayo de dos mil veintidós

Se abstiene esta funcionaria de reconocer personería al togado ANDERSON ACERO BOHORQUEZ, habida cuenta que el memorial poder allegado no contiene las formalidades legales ya que no fue presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial, de apoyo o notario, como lo establece el artículo 74 del C.G.P., ni fue otorgado por medio de mensaje de datos, sin necesidad de firma, como lo estatuye el artículo 5 del decreto 806 de 2020, -por el cual se adoptaron medidas para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales-, pues no se evidencia cuál fue el medio o canal utilizado por el poderdante para comunicar al mandatario su representación judicial, circunstancias que impiden presumir su autenticidad.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af1f4080db8f633cae53018dce85afd77d01d78f3226abda74fc77cca079ce9b

Documento generado en 13/05/2022 05:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>